

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 4, Serie 2017-2018**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5 y 6 de julio de 2017.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Miguel Rodríguez Vega
6. Honorable Daniel Santiago Rojas
7. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
8. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

10. Honorable Alejandro Martínez Burgos
11. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
12. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

AUSENTES:

13. Honorable Grace Napolitano Matta

ABSTENIDO:

14. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
15. Honorable José A. González Hernández

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 29
Ordenanza Núm. 4

Serie 2016-2017
Serie 2017-2018

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Willie A. Rosario Arroyo, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez y Héctor E. Sepúlveda Ramos.

“PARA CREAR LA “OFICINA DE CONSERVACIÓN Y ORNATO”, LA CUAL ESTARÁ ADSCRITA A LA OFICINA DEL ALCALDE, DENTRO DEL ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 6.001, establece que se pueden unir o consolidar unidades administrativas o establecer otras, no señaladas específicamente en esta ley, con el propósito de fomentar y garantizar un trabajo de excelencia en las dependencias que conformen el Gobierno Municipal.

POR CUANTO: Esta disposición permite una decisión racional de las funciones y asuntos municipales de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada del trabajo y las responsabilidades.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao ha tenido un crecimiento vertiginoso en los pasados años, razón por la cual se demuestra el aumento de los servicios y trabajos destinados para el bienestar de nuestra comunidad, limpieza y embellecimiento de áreas públicas e instalaciones municipales.

POR CUANTO: A tales fines, se estima pertinente la creación de una oficina que enfoque su trabajo, específicamente, para asistir en la implementación de la política pública dirigida a crear un ambiente sano, estético y agradable en el Municipio de Humacao, manteniendo en orden y buenas condiciones su infraestructura, preservando sus recursos naturales, y dotándola de jardines, árboles y corredores verdes.

POR CUANTO: La creación y establecimiento de esta oficina no conlleva un desembolso de gastos adicionales, ya que la operación de la misma

se realizará con empleados municipales, quienes serán reubicados de distintas dependencias municipales ya existentes.

POR CUANTO: Esta nueva estructura organizacional municipal es fundamental para lograr un gobierno ágil, sensitivo y responsivo a las necesidades de los residentes de Humacao y se atempera a las estructuras gubernamentales contemporáneas.

POR CUANTO: Esta oficina velará por el mantenimiento, limpieza y embellecimiento de áreas públicas e instalaciones municipales, así como por mejorar y mantener la infraestructura verde del Municipio de Humacao. Sus prioridades incluyen: reforestar y conservar los jardines de la ciudad; mantenimiento de las áreas verdes, tales como: instalaciones comunales, calles, avenidas, plazas, monumentos y el establecimiento de guías de siembra urbana.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,**

PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se crea la “Oficina de Conservación y Ornato”, adscrita a la Oficina del Alcalde dentro del organigrama administrativo del Municipio Autónomo de Humacao. El objetivo principal de esta oficina es la conservación y mantenimiento de áreas urbanas y de la limpieza y ornato de la ciudad y de la construcción, reconstrucción y mantenimiento de su infraestructura y en espacios públicos.

ARTÍCULO 2: Los deberes y funciones asignados a la Oficina de Conservación y

Ornato son los siguientes:

Mantenimiento de áreas verdes.

Mantenimiento de monumentos, murales y otras obras.

Mantenimiento de nuestra infraestructura, utilizando y maximizando los recursos existentes.

Desyerbo de caminos y calles municipales y sus barrios.

Poda y corte de árboles de caminos y calles municipales.

Realización poda de saneamiento.

Reforestación de avenidas y calles con jardines paisajistas.

Aplicación de químicos para minimizar el crecimiento de hierbajos.

Aplicación de abono para fortalecer las plantas y árboles existentes.

Creación de nuevos jardines.
Capacitación de personal en nuevas técnicas de mantenimiento.
Pintura de los puentes.
Limpieza de aceras y encintados.
Instalación de sistemas de riego.
Remoción de rótulos en las avenidas.
Programa de Barrenderos.

Planificación y manejo de las mejoras esenciales y de los trabajos de construcción.

ARTÍCULO 3: Se reubicará aquellos empleados municipales de distintas dependencias que realizan las funciones afines a la oficina de nueva creación y velará que no se le afecten los derechos adquiridos.

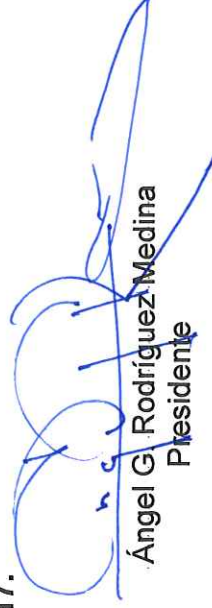
ARTÍCULO 4: La oficina será manejada por un funcionario y/o empleado el cual tendrá conocimiento de los procesos y actividades pertinentes al área de Conservación y Ornato.

ARTÍCULO 5: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el alcalde.

ARTÍCULO 6: Cada sección de esta Ordenanza se declara separada e independiente entre sí, y la nulidad de cualquier sección o parte de ésta, validará el resto de la Ordenanza.

ARTÍCULO 7: Copia de esta Ordenanza se enviará a cada uno de los jefes de departamento para su conocimiento.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE JULIO DE 2017.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Anairis Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde